

Obligaciones y deberes del Encargado de la Ropería y Despensa.

Art. 30. El Encargado de Ropería y Despensa, entregará mensualmente á la Administración, un estado que manifieste el movimiento de ropa, con especificación de su estado de uso, según modelo número 4.

Art. 31. Hará diariamente el servicio económico de la Despensa y Ropería.

Art. 32. Entregará diariamente á la Administración, una nota de lo que sobre alimentos haya dado á la cocinera ó cocinero.

De los Enfermeros y Enfermeras.

Art. 33. Para ser Enfermero ó Enfermera se necesita:

I. Saber leer, escribir, y presentar á la Administración un conocimiento de buena conducta.

II. Ser propuesto por la Administración y obtener la aprobación del Director.

Art. 34. Son obligaciones y deberes de los Enfermeros y Enfermeras:

I. Hacer la limpieza diariamente, ó cuando lo ordene la Dirección, de los techos, paredes y pisos de su sala ó salas; lo mismo de las camas, burós, platos, tazas, cucharas, bacínicas, escupideras, y de todos los muebles, enseres, útiles é instrumentos de la sala de curaciones.

II. Recibir las medicinas de la Botica cuando sea llamado por el Encargado de la misma, y los alimentos de la cocina á la hora que la Dirección lo haya indicado.

III. Distribuir las medicinas y alimentos á los enfermos que tengan á su cargo, conforme estén asentadas en la Ordenata, ó por indicación del Practicante de Medicina de guardia.

IV. Procurar siempre tener muy aseado y listo todo el material de curación para cuando lo pida el Médico, Practicante de la sala ó de guardia.

V. Procurar tener listo y limpio, una toalla, un tintero y pluma, y se asociará al Practicante de su sala para dar cumplimiento á todo lo que el Director ó Médico ordene al pasar visita á los enfermos.

VI. Procurar que todos los enfermos de su servicio, guarden el mayor silencio y compostura al pasar la visita médica, y que todos se encuentren en sus respectivas camas.

VII. Hacer que todos los enfermos de su servicio, observen las prescripciones reglamentarias y órdenes de los empleados que les sean superiores.

VIII. Cuando á algún enfermo de su servicio le ocurriere algún accidente, dará aviso inmediatamente al Practicante de Medicina de guardia.

IX. Al morir algún enfermo, y ya reconocido por el Practicante de guardia, tendrá cuidado de cambiar toda la ropa de la cama, haciendo el separo cuando fuere contagiosa la enfermedad.

Visitas al Hospital.

Art. 35. El C. Gobernador y demás autoridades superiores, serán recibidas é introducidas inmediatamente que se presenten á visitar el Hospital, sin sujetarse á las formalidades establecidas en los casos de visita de personas particulares.

Art. 36. Todos los Profesores de la Escuela de Medicina pueden visitar el Hospital cuando lo deseen; sin más restricciones que no intervenir en el régimen curativo establecido por los Médicos del Establecimiento y el Director, pudiendo sin embargo advertir á éste sobre lo que hayan observado y merezca llamarle su atención.

Art. 37. Los estudiantes de Medicina tendrán entrada franca al Hospital, siempre que les lleve allí un objeto científico.

Art. 38. Todas las demás personas que deseen visitar el Establecimiento, necesitarán proveerse de una tarjeta con el permiso del Director, de alguna de las autoridades superiores, y en defecto de éstos, del Administrador.

Señales y toques de campana.

Art. 39. En los actos generales del gobierno interior del Hospital, se usará de las señales ó toques de campana siguientes:

I. Nueve campanadas, visita del Gobernador.

II. Ocho campanadas, visita del miembro del Consejo de Salubridad, de turno.

III. Siete campanadas, alimentos.

IV. Seis campanadas, llegada del Director.

V. Cinco campanadas, llegada de Médicos.

VI. Cuatro campanadas, llamada al Administrador.

VII. Tres campanadas, llamada al Farmacéutico ó Encargado de la Botica.

VIII. Dos campanadas, llamada al Practicante de Medicina, de guardia, y llegada de enfermo.

IX. Una campanada, llamada al Practicante de Farmacia, de guardia.

X. Diez campanadas, toque de queda.

XI. Once campanadas, operación.

Disposiciones generales.

Art. 40. Se señalan como horas de despacho de la Administración, para asuntos exteriores, todos los días de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde; los días festivos solo estará abierto el despacho en la mañana; para asuntos interiores y recepción de enfermos, á cualquiera hora del día y de la noche.

Art. 41. Las autopsias ordinarias se harán, inmediatamente después de la visita de las enfermerías, por el Practicante de medicina, de guardia, y el de imaginaria, y las jurídicas á la hora que lo disponga la autoridad, estando éstas á cargo del Director ó Médico de guardia.

Art. 42. Todos los empleados superiores y los Enfermeros, Despensero, Cocinero, Portero y demás menestrales del Establecimiento, se registrarán por las disposiciones del Director.

Art. 43. Se deroga el Reglamento interior del Hospital González, anterior al presente.

Monterrey, 16 de Marzo de 1897.—B. Reyes.—Ramón G. Chávarri, Secretario.



Modelo número 4.

HOSPITAL GONZALEZ.

Administración.

Ropería.

ESTADO que manifiesta la ropa que tiene el expresado Establecimiento, con especificación de su estado de uso, y alta y baja habidas en todo el presente mes.

	Del Golfo.	Del Hospital.				ALTA	BAJA
		Buena.	Medio uso.	Deteriorada.	Total.		
Almohadas de manta.....							
id de rayadillo rellenas lana.....							
id de telas de vichy rellenas lana...							
id de cotón rellenas lana.....							
id de indiana rellenas lana.....							
Batas de lona (para dementes).....							
Blusas de Kentucky.....							
Batas para practicantes.....							
Bandas tricolores.....							
Banderas id.....							
Cobertores.....							
Colchones manta.....							
id rayadillo rellenos de lana.....							
id de manta rellenos de lana.....							
id de cotón rellenos de lana.....							
Colchas.....							
Camisones manta.....							
id cotón (para dementes).....							
Fundas de almohada.....							
Frazadas.....							
Fundas de imperial.....							
Manteles de mesa.....							
Pañuelos.....							
Sábanas de manta.....							
id de imperial.....							
Sacos para cadáveres.....							
Sobre camas percal.....							
Toallas de mano grandes (Inspección).....							
id id id id (Sala Operaciones).....							
id chicas, de manos (Inspección).....							
id chicas, de mesa.....							

Monterrey, á... de..... de 189

El Encargado de la Ropería,

Vº Bº—El Director,

Revisado.—El Administrador,

Anexo número 363.

Personal del Hospital, objetos de su servicio y estadística de enfermos.

LISTA nominal de los empleados y sus destinos.

NOMBRES.	DESTINOS
<i>Médicos de planta.</i>	
Dr. Jesús M. González.....	La Dirección y las Salas de Cirugía y Pensionistas hombres.
„ Miguel S. Villarreal....	La Sala de Venereo-sifilíticas y el Laboratorio Antirrábico.
„ Benigno R. Davis.....	La Administración, la Sala de Pensionistas mujeres y el Gabinete de Análisis.
„ Adolfo Cantú Jáuregui..	La Sala de Medicina de Hombres.
<i>Médicos Supernumerarios.</i>	
Dr. Melesio E. Martínez....	La Sala de Medicina de mujeres.
„ Jesús Garnica.....	Los departamentos de hombres y mujeres.
<i>Practicantes de planta.</i>	
Juan E. Leal.....	La Botica.
Donaciano Zambrano.....	Las Salas de operaciones y pensionistas hombres.
Hermenegildo Chapa.....	La Sala de Cirugía.
Juan F. Rodríguez.....	El Laboratorio Antirrábico.
José Morales.....	La Sala de Medicina de hombres
Alfonso Pérez.....	La Sala de Venereo-sifilíticas.
<i>Practicantes Supernumerarios</i>	
Alberto Siller.....	Los departamentos de dementes, hombres y mujeres.
Encarnación Brondo.....	La Sala de Medicina de mujeres, y el Gabinete de análisis químico y bacteriológico.
José Vega.....	La Botica.
Manuel Hernández.....	Portería.
Francisco Aguayo.....	Dispensa y Ropería
Pedro Gómez.....	Cocina
Enfermeros.....	{ Cirugía. Medicina de hombres. Pensionistas hombres.
Enfermeras.....	{ Venereo-sifilíticas. Medicina de mujeres.
Mozos.....	{ Botica. Portería. Laboratorio Antirrábico. Comisiones exteriores.
Gendarmes.....	{ Portería. Fondo del Hospital. Limpieza. Comisiones exteriores.

NOTA.—El Médico de imaginaria pasa visita por los médicos que no se encuentran en el Hospital, á la hora indicada por la Dirección.

Monterrey, 21 de Junio de 1899.—El Administrador, B. R. Davis.—Vº Bº.—El Director, Jesús M. González.